

REGLAMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE PERIODISTAS.

ACORDADA N° 3/2004.

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que mediante resolución n° 124 /2004 esta Corte estableció las funciones correspondientes a la Oficina de Prensa, por lo que es conveniente dictar un ordenamiento que regule en forma precisa lo concerniente a la acreditación de periodistas ante dicha dependencia.

Por ello,

ACORDARON: Aprobar el reglamento de acreditación de periodistas que, como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.

Todo lo cual, dispusieron y mandaron ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA. Cristian S. Abritta (Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

REGLAMENTO DE ACREDITACION DE PERIODISTAS

1°) La Corte acreditará a los periodistas a solicitud de la empresa en la cual se desempeñen. Dicha solicitud deberá estar firmada por el editor responsable o por el secretario general de redacción (o cargo equivalente) en el caso de los medios gráficos y por el director, gerente de noticias (o funcionario con cargo equivalente) en los casos de medios radiales o televisivos.

2°) No podrán acreditarse más de dos periodistas por entidad.

3°) No serán acreditados los reporteros gráficos ni los camarógrafos y ayudantes de cámaras.

4°) El periodista que solicite ser acreditado, deberá acompañar dos fotografías carnet, una para su credencial y otra para su legajo, que será archivado en la Oficina de Prensa. Asimismo, el solicitante deberá acreditar, además, poseer experiencia en materia judicial.

5°) En la credencial deberá constar nombre y apellido, tipo y número de documento, entidad periodística a la que pertenece, fecha de vencimiento, foto, firma del funcionario y del solicitante.

6°) Las credenciales estarán firmadas por el Director General de Prensa y Ceremonial, y tendrán dos años de duración. Vencido este término será devuelta por el periodista acreditado, quien podrá, por nota presentada antes de su vencimiento, solicitar su renovación.

7°) La credencial habilitará para el ingreso al Palacio de Tribunales y permanencia en la Sala de Periodistas. Los camarógrafos ingresarán con la credencial de la Telemisora en la que trabajan y, en el caso de los reporteros gráficos, con la identificación que otorga anualmente la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA). La Dirección de Prensa controlará que los camarógrafos y reporteros gráficos que ingresen al Palacio, lo hagan en misión periodística solicitada por el medio que pidió su acreditación ante la Corte.

Cristian S. Abritta. (Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).